



"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL-2018"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-12-2018, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL-2018", EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA CEAV", CON LA ASISTENCIA DEL C. ARMANDO FRANCO LIRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE "LA CEAV", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", Y POR LA OTRA, AXTEL S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. PAOLA GARCÍA OVANDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Contrato número CEAV-C-12-2018 fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 42, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

Con fecha 12 de abril de 2018, "LA CEAV" y "EL PROVEEDOR", suscribieron el Contrato número CEAV-C-12-2018, que tiene por objeto la obligación de "EL PROVEEDOR" de proporcionar a favor de "LA CEAV", el "SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL -2018", por medio de tecnología digital a los servidores públicos de la oficina central, para la emisión y recepción de llamadas telefónicas dentro de la oficina central de "LA CEAV", a través de un Contrato abierto, dichos servicios comprenden enlaces de telefonía digital para la oficina central y Centro de Atención Integral, así como servicios de telefonía local, celular, larga distancia y 01-800, con vigencia a partir de las 00:01 horas del 1º de abril de 2018 y concluirá a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2018.

Para pronta referencia en su cláusula CUARTA se establece:

"CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir de las 00:01 horas del 1º de abril de 2018 y concluirá a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2018".

Mediante oficio número CEAV/DGAYF/DTIC/566/2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, el C. Armando Franco Lira, Director de Tecnologías de la Información de "LA CEAV", solicitó la elaboración del presente "CONVENIO MODIFICATORIO".

DECLARACIONES

- 1. "LA CEAV" declara que:
 - 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y cuenta con los recursos que le asigna el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Ad C





"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL-2018"

de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.

- 1.2 El Lic. Héctor Alonso Díaz Ezquerra, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de "LA CEAV", tiene facultades para suscribir el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de "LA CEAV", última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017.
- 1.3 Este "CONVENIO MODIFICATORIO" se celebra con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92, primer párrafo de su Reglamento, así como de conformidad con la cláusula DÉCIMA TERCERA del Contrato número CEAV-C-12-2018 y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4 Salvo lo que por el presente se modifica, se ratifica el contenido, los requerimientos, alcances y precisiones de los términos y condiciones del Contrato número CEAV-C-12-2018 y sus Anexos I y II, así como, la documentación que de éstos emane; asimismo el presente "CONVENIO MODIFICATORIO" se sujeta a los requisitos de procedibilidad regulados por la normatividad que le resulte aplicable en lo general y en lo específico.
- 1.5 El sustento de procedencia del presente instrumento y las causas, se plasman en el escrito de justificación de fecha 20 de noviembre de 2018, suscrito por el C. Armando Franco Lira, Director de Tecnologías de la Información de "LA CEAV", que se presenta para solicitar una ampliación de la vigencia del Contrato número CEAV-C-12-2018, para la prestación del SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL-2018, por el que se solicita y se da origen al presente "CONVENIO MODIFICATORIO", quedando a cargo de dicha área requirente de "LA CEAV", cualquier justificación, sustento, seguimiento, conclusión y resolución sobre el particular.
- 1.6 Derivado de lo anterior, se requiere de la celebración del presente "CONVENIO MODIFICATORIO" para ampliar la vigencia del Contrato número CEAV-C-12-2018, a partir de las 00:00 horas del 1º de enero de 2019 y concluirá a las 23:59 horas del 31 de marzo de 2019, con el propósito de seguir cubriendo las necesidades de "LA CEAV".
- 1.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.8 Para los efectos del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.
- "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderada Legal, declara bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1 Ratifica las mismas declaraciones que vierte en el Contrato número CEAV-C-12-2018, y que no ha habido cambios a la fecha de la firma del presente "CONVENIO MODIFICATORIO".
 - 2.2 Está conforme con los términos y condiciones de este instrumento, y conoce plenamente los requisitos y condiciones propias y derivadas del mismo, así como con las obligaciones que le

P.





"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL-2018"

son exigibles por su suscripción.

- 2.3 Mediante escrito de fecha 12 de noviembre de 2018, externa su aceptación de continuar prestando el servicio de telefonía digital-2018, durante el periodo comprendido de las 00:00 horas del 01 de enero de 2019 a las 23:59 horas del 31 de marzo de 2019, bajo los términos y condiciones establecidos originalmente en el Contrato número CEAV-C-12-2018.
- Declaran "LAS PARTES" que:
 - 3.1 Están de acuerdo en la procedencia y realización del objeto de este "CONVENIO MODIFICATORIO" en los términos establecidos.
 - 3.2 Los precios son los mismos que los ofertados para el Contrato número CEAV-C-12-2018, para la prestación del servicio, y los mismos corresponden a los originalmente contratados, por lo que éstos permanecerán inalterables.

Enteradas "LAS PARTES" de los antecedentes y declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", es modificar la cláusula CUARTA del Contrato número CEAV-C-12-2018, en los términos de los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92, primer párrafo de su Reglamento, y la cláusula **DÉCIMA TERCERA**, del citado Contrato en los términos siguientes:

"CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir de las 00:01 horas del 1º de abril de 2018 y concluirá a las 23:59 horas del 31 de marzo de 2019".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del Contrato número CEAV-C-12-2018, y sus Anexos I y II, así como la documentación que de éstos emane; que tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL-2018.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a actualizar y/o ajustar la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula SÉPTIMA numeral 3 del Contrato número CEAV-C-12-2018, con base en la ampliación de la vigencia citada en el presente "CONVENIO MODIFICATORIO" y deberá entregarla, en original a "LA CEAV", en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma de este "CONVENIO MODIFICATORIO", debiendo presentar escrito en hoja membretada y firmado por "EL PROVEEDOR" donde se ofrezca y exhiba el endoso correspondiente.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** surtirá efectos a partir de las 00:00 horas del 1° de enero de 2019 y concluirá a las 23:59 horas del 31 de marzo de 2019.





"SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL-2018"

Leído que fue el presente "CONVENIO MODIFICATORIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 05 de diciembre de 2018.

POR "LA CEAV"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. HÉCTOR ALONSO DÍAZ EZQUERRA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PAOLA GARCÍA OVANDO APODERADA LEGAL AXTEL S.A.B. DE C.V.

POR "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

C. ARMANDO FRANCO LIRA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN